Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00130-00
Demandante	CARLOS ARTURO CONTRERAS VALERO
Demandado	ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Que una vez revisado el expediente digital no se evidencia que se haya realizado la notificación a la aquí demandada ECOPETROL S.A. o a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Por tal razón, se ordena que por la secretaria del despacho se notifique personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaria notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

TERCERO: Comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 003 de fecha 16 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1e1d966e262ccbfc98b62eb1894de8eec632d4df565e16bdcaaff21d3866f8**
Documento generado en 13/01/2023 03:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica